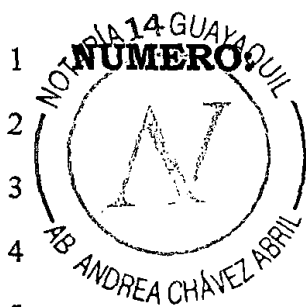
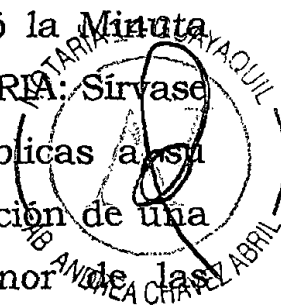




**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA HOME &
GARDEN S.A.-----
CUANTÍA: \$800.00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día, tres de agosto
8 del dos mil quince, ante mí, Abogada **ANDREA CHÁVEZ**
9 **ABRIL**, Notaria Pública Décima Cuarta del Cantón
10 Guayaquil, comparecen: a la celebración de la presente
11 escritura, las siguientes personas: DIONICIO VALENTIN
12 TIGUA LUCAS, ecuatoriano, soltero, abogado,
13 domiciliado en esta ciudad; y MARTHA CECILIA ARIAS
14 MONTALVO, ecuatoriana, divorciada, contadora pública,
15 domiciliada en esta ciudad. Los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
18 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura pública de Constitución de una sociedad
20 anónima, a la que proceden con amplia y entera
21 libertad; para su otorgamiento me presentó la Minuta
22 del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sirvase
23 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
24 cargo, una por la cual conste la constitución de una
25 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
26 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
27 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la constitución de la
28 presente compañía los señores DIONICIO VALENTIN



1 TIGUA LUCAS, por sus propios derechos, y MARTHA
2 CECILIA ARIAS MONTALVO, por sus propios derechos.

3 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los
4 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es
5 nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos,
6 una compañía de sociedad anónima, uniendo nuestro
7 capitales para participar en los beneficios que reporte la
8 actividad de la Compañía, que se constituye mediante
9 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
10 registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las
11 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren
12 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a

13 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
14 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO**
15 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía
16 que se denominará HOME & GARDEN S.A., la misma
17 que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes
18 estatutos y los reglamentos que se expidieren.

19 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
20 Compañía se dedicará a la captación de agua de, ríos,
21 lagos, pozos, lluvia etcétera; purificación de agua para
22 sus distribución; tratamiento de agua para uso
23 industrial y otros usos; distribución de agua por medio
24 de, tuberías, camiones (tanqueros) u otros medios, a
25 usuarios residenciales, comerciales, industriales.
26 Desalinización de agua de mar o agua subterránea para
27 producir agua como principal producto de interés.
28 Operación de canales de riego. A la comercialización,

1 exportación, distribución, importación, instalación y
2 mantenimiento de purificador de agua. La compañía
3 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos
4 por la ley y relativo a su objeto social, dentro del país,
5 como en el exterior, podrá tener representaciones de
6 terceros y a través de terceros tanto en el territorio
7 nacional como en el exterior. La compañía no se
8 dedicará al negocio de intermediación de bienes e
9 inmuebles. La compañía no se dedicará a ninguna de las
10 actividades privativas de las sociedades financieras.

11 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
12 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50),
13 que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el
14 Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El

15 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
16 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
17 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República
18 o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**

19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-**

20 El capital autorizado de la Compañía es de MIL
21 SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito ¹⁴ de
22 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1.00)
24 cada una, capital que podrá ser aumentado por
25 resolución de la Junta General de Accionistas.-

26 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
27 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán
28 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas

1 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
3 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
4 compañía podrá anular el Título previa publicación
5 efectuada por tres días consecutivos en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
7 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
8 la fecha de la última publicación se procederá a la
9 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
10 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
11 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
12 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
13 voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
14 Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
15 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
16 registrarán también los traspasos de dominio o
17 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
18 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
19 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
20 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
21 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
24 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

25 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
26 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía
28 corresponde a la Junta General de accionistas, que

1 constituye el órgano supremo. La administración de la
2 compañía se ejecutará a través del Presidente y del
3 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
4 indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accio-
6 nistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se
8 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Compañía, previa convocatoria
11 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la
12 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
15 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
16 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
17 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
18 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
19 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
20 número de accionistas que representen por lo menos el
21 veinticinco por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
23 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para
24 constituir quórum en una Junta General se requiere si
25 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de
26 un número de accionistas que representen por lo menos
27 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará
28 una nueva convocatoria de acuerdo al artículo

1 cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
5 anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con
6 los Estados Financieros y el proyecto del reparto de
7 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
8 estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

9 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o
10 impedimento para actuar, el Presidente será remplazado
11 por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o
12 impedimento para actuar, de este último, será
13 remplazado por el primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
15 dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que
17 alguna de las actividades concernientes al objeto de la
18 compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar
19 Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
20 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los
21 administradores, las que señale la Junta General de
22 Accionistas. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**

23 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
24 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
25 entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
26 Presidente o del Gerente General. **CLÁUSULA**

27 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
28 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los contratantes, esto

1 estatutos exigieren una mayor proporción. Las
2 resoluciones de la Junta general son obligatorias para
3 todos los accionistas, aún cuando no hubieren
4 concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
5 Al terminarse la Junta General Ordinaria y
6 Extraordinaria se concederá un receso para que el
7 Gerente General, como secretario, redacte un acta
8 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
9 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
10 por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
11 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
12 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
13 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
14 sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en
15 hojas debidamente foliadas y se llevarán de
16 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
18 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
19 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
20 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
21 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria
23 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
24 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
25 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de
26 la Compañía en procesos de liquidación, la
27 convalidación y en general cualquier modificación de los
28 estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco

1 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
2 bastará con la representación de la tercera parte del
3 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
4 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
5 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
6 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
7 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La
8 Junta General así convocada se constituirá con el
9 número de accionistas presentes para resolver uno o
10 más de los puntos antes mencionados, debiendo
11 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
12 haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
13 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
15 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en
16 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
18 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
19 Estados Financieros, los que deberán ser presentados
20 con el informe del comisario en la forma establecida en
21 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
23 de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o
24 Disminución del Capital social de la Compañía; f)
25 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
26 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
27 la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
28 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

1 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
2 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
3 asuntos que se sometan a su consideración de
4 conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si
5 fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales
6 durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos
8 que le corresponden por la Ley, por los presentes
9 Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
11 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
14 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de
15 la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
16 actos y contratos sin más limitaciones que las
17 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de
18 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
19 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
20 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
21 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto
22 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en
23 general todo documento civil o mercantil que obligue a
24 la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
25 las formalidades de ley; Constituir mandatarios
26 generales y especiales previa la autorización de la Junta
27 General en el primer caso; Dirigir las labores del
28 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer

1 cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
5 anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con
6 los Estados Financieros y el proyecto del reparto de
7 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
8 estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

9 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o
10 impedimento para actuar, el Presidente será remplazado
11 por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o
12 impedimento para actuar, de este último, será
13 remplazado por el primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
15 dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que
17 alguna de las actividades concernientes al objeto de la
18 compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar
19 Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
20 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los
21 administradores, las que señale la Junta General de
22 Accionistas. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**

23 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
24 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
25 entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
26 Presidente o del Gerente General. **CLÁUSULA**

27 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
28 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los contratantes, esto

1 es, los accionistas de la compañía HOME & GARDEN
2 S.A., declaramos bajo juramento que las OCHOCIENTAS
3 (800) acciones iguales e indivisibles de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una en que se divide el
5 capital social, han sido suscrito y pagado en un cien por
6 ciento de la siguiente forma: DIONICIO VALENTIN
7 TIGUA LUCAS, por sus propios derechos, ha suscrito
8 setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de
9 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y
10 MARTHA CECILIA ARIAS MONTALVO, por sus propios
11 derechos, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una. **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
15 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la
16 siguiente forma: DIONICIO VALENTIN TIGUA LUCAS,
17 declara que ha suscrito setecientas veinte (720) acciones
18 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
19 habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una
20 de ellas, esto es la suma de setecientos veinte dólares de
21 los Estados Unidos de América (US.\$720.00), mediante
22 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario, y
23 MARTHA CECILIA ARIAS MONTALVO, ha suscrito
24 ochenta (80) acciones de un dólar de los Estados Unidos
25 de América cada una, habiendo pagado el cien por
26 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
27 ochenta dólares de los Estados Unidos de América
28 (US.\$80.00), mediante el aporte y entrega de dicha

1 suma, en numerario. Los accionistas fundadores
2 señores DIONICIO VALENTIN TIGUA LUCAS y MARTHA
3 CECILIA ARIAS MONTALVO, otorgan y protestan bajo
4 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
5 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos
6 para la constitución de HOME & GARDEN S.A.,
7 acreditando por ende la correcta integración del capital
8 según lo declarado en los apartados, que antecede, esto
9 es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura
10 entregan los valores que aportan en pago de las
11 aportaciones que han suscrito, declarando igualmente
12 bajo juramento, que depositarán los referidos valores en
13 una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada
14 la constitución de la Compañía, y que presentarán el
15 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
16 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
17 junto con los demás documentos que ésta requiera al
18 efecto. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO:** Los
19 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
20 designar como Gerente General de la compañía a la
21 señora MARTHA CECILIA ARIAS MONTALVO, por un
22 período de cinco años representaran a la compañía
23 legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual,
24 por el plazo y con los deberes, atribuciones y
25 limitaciones para este cargo establece el presente
26 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
27 se presentarán los pertinentes nombramientos para su
28 inscripción y registro en el Registro Mercantil de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 09:58 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704133
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HOME & GARDEN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	E36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	E3600.01	ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, AUSUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.02	DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR O AGUA SUBTERRÁNEA PARA PRODUCIR AGUA COMO PRINCIPAL PRODUCTO DE INTERÉS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.03	OPERACIÓN DE CANALES DE RIEGO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2015 09:58 AM

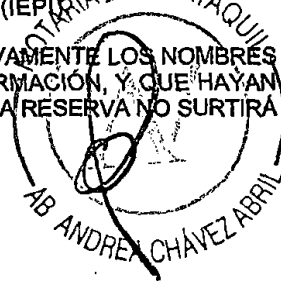
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



28/07/2015 9.54 AM

1 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEXTA:** Los accionistas
2 fundadores autorizan expresamente al abogado Dionicio
3 Tigua Lucas para que realice todas las diligencias
4 legales y administrativas para obtener la aprobación y el
5 registro de la Compañía, y efectúe todos los trámites
6 necesarios para obtener la constitución y existencia
7 jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la
8 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e
9 inscripción del contrato aquí contenido y los
10 nombramientos de los representantes legales,
11 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
12 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para
13 tales finalidades. Anteponga y agregue usted, Señora
14 Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena
15 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
16 HASTA AQUÍ LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado
17 Dionicio Tigua Lucas, matrícula número cero nueve guion
18 dos cero cero nueve guion uno uno nueve del Foro de
19 Abogados, la misma que en un solo instrumento, con
20 sus documentos de ley agregados, queda elevada a
21 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
22 fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos
23 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
24 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.---

25
26 **DIONICIO VALENTIN TIGUA LUCAS**
27 **C.C.0916753239 C.V.018-0169**
28

1 ESTA HOJA PETENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 HOME & GARDEN S.A.

3
4 ~~MARTELA CECILIA ARIAS MONTALVO~~
5 **MARTHA CECILIA ARIAS MONTALVO**
6 **C.C.0914360102 C.V.004-0042**

7
8
9 **LA NOTARIA**

10
11 *Andrea Chavez Abril*
12 **AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL**

13
14
15 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
16 ESTE CUARTA TESTIMONIO, CERTIFICADO,
17 QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA
18 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



19
20 *Andrea Chavez Abril*
21 **AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL**
22 **NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.532

FECHA DE REPERTORIO:07/ago/2015

HORA DE REPERTORIO:14:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

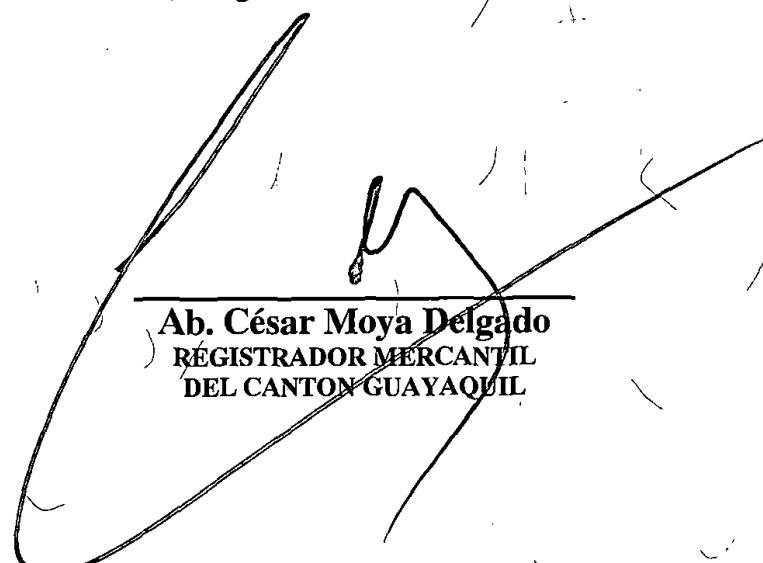
Con fecha siete de Agosto del dos mil **quince** queda inscrito:

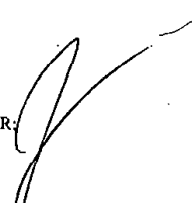
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HOME & GARDEN S.A.**, de fojas **70.506 a 70.526**, Registro Mercantil número **3.492**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HOME & GARDEN S.A.**, a favor de **MARTHA CECILIA ARIAS MONTALVO**, de fojas **32.024 a 32.026**, Registro de Nombramientos número **10.110.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de agosto de 2015


Ab. César Moya Delgado
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1202198

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 AGO 2015 16:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M. Michelle



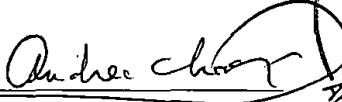
Factura: 001-106-000000181

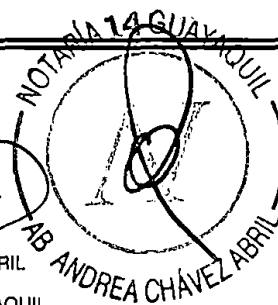


20150901014P02523

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P02523						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS MONTALVO MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914360102	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916753239	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HOME & GARDEN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DOMINGO COMIN	NÚMERO: 724	INTERSECCIÓN/MANZANA: ORIENTE - CALLE C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5045745	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: homegarden2016@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0.994985986	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA PARADA METROVIA- BARRIO CUBA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA CECILIA ARIAS MONTALVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0.914360102			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Hector

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/AUG/2015 15:34:13 - Usuario: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 32368 - 0

MARTHA ARIAS MONTALVO

Expediente: 7704133

204097

RUC:

Razón social:

HOME & GARDEN S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

116